



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 2021-00367-00

I. CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Quinta de Decisión de Familia- en audiencia del 25 de agosto de 2022, en la cual se dispuso CONFIRMAR la decisión proferida el 16 de de junio de 2022, y condenar en costas a la parte apelante.

Una vez ejecutoriada la corriente providencia, se requiere a las partes para que procedan con la notificación de la auxiliar de la justicia que se designó a efectos de la realización de la partición y adjudicación, decretada en la Continuación de Audiencia de Inventarios y Avalúos celebrada el 16 de junio de 2022.

II. En atención al escrito obrante a instancias del expediente digital, encuentra el Despacho que es procedente admitir la renuncia al poder presentada por la Dra. GLENIA CRUZ BALLESTEROS, portadora de la T. P. 58.252 del C. S. de la J., quien venía actuando en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada. En este estado de cosas advierte esta Judicatura, que la renuncia esbozada no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado éste auto que la admite, ello al tenor del Art. 76 del C. G. del P.

Atendiendo la renuncia que antecede, se procede a requerir a la parte demandada y a su apoderada principal Dra. CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, a fin de que precise si ésta seguirá representando los intereses de aquella dentro de la corriente causa

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba9b092cc18e2c5dc478a875587dc398568d1005ff494ffc23a6d1d102831ff**

Documento generado en 28/09/2022 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>